

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTITRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE  
Bogotá D.C., veinticuatro (24) de septiembre de 2020

Proceso No 2020-0631

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la presente demanda, para que dentro del término de cinco días so pena de rechazo:

1. Aporte poder debidamente conferido, en los términos que establece el artículo 74 y ss del C.G.P., atendiendo al juez que debe conocer del presente asunto en atención a la cuantía. Además, deberá atender lo dispuesto en el artículo 5 del decreto 806 del 04 de junio de 2020.
2. Adecue las pretensiones de la demanda separando los valores de las obligaciones conciliadas.
3. Adecue las pretensiones de la demanda atendiendo a que los pagos de las obligaciones se pactaron en cuotas o instalamentos, nótese que no se estableció clausula aceleratoria, por lo tanto, no podrá exigirse el pago de cuotas no causadas.

De lo subsanado, apórtese copia para el archivo del Juzgado, para los traslados y también en mensaje de datos.

NOTIFÍQUESE,

ALBA YULIETH GALINDO ALVARADO  
JUEZ

JUZGADO 23 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MULTIPLE DE BOGOTA D.C.  
LA PRESENTE PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR  
ANOTACION EN ESTADO No. 25 HOY 25 DE SEPTIEMBRE DE  
2020 A LA HORA DE LAS 8:00 A.M.  
ANA MILENA BULLA ANGULO  
SECRETARIA